

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

2158 Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones relativas al programa "Horarios Integrados" para el año académico 2017-2018.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el apartado primero del artículo 47 que "las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria." Asimismo, en su apartado segundo determina que, "con objeto de hacer efectivo lo previsto en el apartado anterior, se podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica que incluirán, entre otras, las convalidaciones y la creación de centros integrados."

El Decreto n.º 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto nº 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevén en sus respectivos artículos 13 y 18 el desarrollo de medidas organizativas que permitan simultanear la Educación Secundaria con las Enseñanzas Profesionales de Música. A este respecto, posibilitan que la distribución de los períodos lectivos semanales de la Educación Secundaria y del Bachillerato pueda ser distinta a la establecida en los artículos 7.1 del Decreto 220/2015 y 18.2 del Decreto 221/2015.

Con el fin de mejorar el rendimiento del alumnado que cursa simultáneamente las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria, el año académico 2011-2012 se reguló el Programa "Horarios integrados" y se inició su implantación mediante la Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa. Lleva a efecto medidas de organización ya previstas en la Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen convalidaciones y exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, especialmente en sus artículos 6, 7 y 8.

En los años académicos posteriores se ha dado continuidad a dicho programa aumentándose el número de alumnos del mismo al ampliarse las unidades en los institutos participantes. En 2017-2018 se incorporarán al mismo como centros vinculados PHI el IES "Ramón Arcas Meca" y el Conservatorio de Música "Narciso Yepes", de Lorca.

La coordinación de los horarios de ambas enseñanzas en jornada continua de mañana y en el horario de tarde necesario en el conservatorio ha permitido generar un horario lectivo más racional para el alumnado.

Por todo lo anterior, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, responsable del proceso de admisión de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la actualidad, y la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, responsable de las Enseñanzas Profesionales de Música, desean dar continuidad al Programa "Horarios integrados" en el año académico 2017-2018.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que nos confieren los artículos sexto y séptimo del Decreto del Consejo de Gobierno nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades

Resolvemos:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones relativas al Programa "Horarios integrados" para el año académico 2017-2018.

Segundo. Finalidades y características del Programa "Horarios integrados".

1. El Programa "Horarios integrados" tiene como finalidades básicas:

a) Facilitar al alumnado cursar simultáneamente las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria.

b) Racionalizar la jornada escolar de este alumnado.

2. El Programa "Horarios integrados" permite la adecuación del horario mediante una serie de medidas organizativas que favorecen jornadas escolares continuas en las que se coordinan los horarios de ambas enseñanzas, liberando al alumnado de la carga lectiva de las Enseñanzas Profesionales de Música de, como mínimo, tres tardes. Estas medidas se desarrollan en el punto cuarto.

3. Con el fin de facilitar su aplicación, una vez matriculado en el centro, el alumnado cursará el programa conforme a una de las opciones previstas en el apartado 2 del punto quinto.

4. Para la implantación del Programa "Horarios integrados" es necesaria la vinculación de un conservatorio y de un instituto de educación secundaria prioritario para la escolarización de alumnado de enseñanzas regladas de Música, ubicados en la misma localidad. Se podrá hacer referencia a ellos en esta resolución como "Centros PHI", "Conservatorio PHI" e "IES PHI", según corresponda. Los centros PHI para el año académico 2017-2018 se relacionan en el punto quinto.

Tercero. Requisitos.

1. Podrá participar en el Programa "Horarios integrados" quien vaya a cursar simultáneamente en el año académico 2017-2018 las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria en los conservatorios e institutos que se vinculan para el programa. En esta resolución podrá denominarse como "alumnado PHI".

2. Una vez adjudicado al IES PHI y al formalizar su matrícula en este, el alumno deberá solicitar la convalidación de las asignaturas que se indican a continuación:

a) Educación Secundaria Obligatoria: Música.

b) 1.º Bachillerato:

I) "Lenguaje y Práctica Musical".

II) "Análisis Musical I".

c) 2.º Bachillerato:

I) "Historia de la Música y de la Danza".

II) "Análisis Musical II".

3. En caso de cursar 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, deberá escoger la opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato y, como asignatura específica, Música.

4. Quien no solicite las convalidaciones indicadas o no escoja la citada opción en 4.º curso será excluido del programa y no se podrá acoger a lo previsto en esta resolución. No estarán obligados a pedir las citadas convalidaciones quienes no cumplan los requisitos académicos exigidos en la normativa vigente.

5. Además, podrá solicitar la convalidación de las asignaturas de libre configuración autonómica, en cuyo caso deberá solicitarla al formalizar la matrícula.

Cuarto. Medidas organizativas.

1. Se integrarán los horarios del alumnado que estudia las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria en los centros PHI. Para ello, se distribuirán en siete periodos de mañana, con uno o dos recreos según disponga la Comisión coordinadora PHI establecida en el punto sexto, pudiéndose utilizar una única jornada de tarde para aquellas asignaturas que no fuera posible ofertar en horario de mañana.

2. Si fuera necesario, podrá asignarse un horario distribuido en dos tardes como máximo a la semana al alumnado que curse más de una especialidad en las Enseñanzas Profesionales de Música, con asignaturas pendientes o cuando exista una asincronía entre enseñanzas igual o superior a dos cursos.

3. Se aplicarán los siguientes principios y medidas organizativas en la elaboración de los horarios:

a) Las horas que se generan por la creación de un séptimo período lectivo y de la aplicación de las convalidaciones indicadas en el punto tercero se denominarán horas de integración horaria.

b) Cuando debido a la asincronía entre los cursos de las Enseñanzas Profesionales y el Bachillerato no sea posible la convalidación de asignaturas, se procurará adecuar el horario a este alumnado.

c) Las horas de integración horaria serán agrupadas en bloques horarios de 2 períodos como mínimo en un mismo día, que serán denominados bloques de integración horaria. Se procurará que los bloques de integración se distribuyan en un máximo de tres días a la semana.

d) Los bloques de integración horaria se destinarán para asignar el horario correspondiente a las asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música.

e) La Comisión coordinadora asignará a cada unidad PHI el horario de los bloques de integración que correspondan, de tal manera que se posibilite la asignación del mayor número de materias y asignaturas de ambos currículos en horario de mañana para la mayoría del alumnado de la unidad correspondiente.

f) La Comisión coordinadora PHI se basará exclusivamente en criterios pedagógicos y de mejor uso de los recursos materiales y humanos, según lo estipulado en esta resolución, para definir las diferentes franjas de los bloques de integración horaria y su distribución semanal.

4. Si hubiera en un mismo IES más de una unidad PHI por curso de la ESO o del Bachillerato, se distribuirá el alumnado teniendo en cuenta las asignaturas que cursen de la Educación Secundaria y de las Enseñanzas Profesionales de Música, así como los recursos materiales y humanos de los que dispongan los centros.

Quinto. Centros vinculados y unidades PHI.

1. Los centros vinculados PHI para 2017-2018 serán los siguientes:

- a) Cartagena: IES "Ben Arabí" y Conservatorio de Música de Cartagena.
- b) Lorca: IES "Ramón Arcas Meca" y Conservatorio "Narciso Yepes" de Lorca.
- c) Murcia: IES "El Carmen" y Conservatorio de Música de Murcia.

2. Se reservan para el año académico 2017-2018 las unidades PHI que se indican a continuación:

a) IES "El Carmen", de Murcia:

I. Una unidad por curso en 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria y 1.º y 2.º de Bachillerato.

II. Una unidad pura y una mixta por curso en 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria.

b) IES "Ben Arabí", de Cartagena: una unidad para cada uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y primer curso de Bachillerato.

c) IES "Ramón Arcas Meca", de Lorca: una unidad en primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

3. Las unidades PHI podrán ser puras o mixtas según se indica:

a) Unidad PHI pura: unidad en la que se escolariza únicamente alumnado PHI y, en su caso, de inclusión PHI. Deberá contar con un mínimo de 20 alumnos.

b) Unidad PHI mixta: unidad en la que además se podrá escolarizar alumnado que no curse enseñanzas regladas de Música en el conservatorio PHI. Se dispondrá de este tipo de unidad en los casos siguientes:

I. Si el número de solicitudes PHI y de inclusión PHI fuera inferior a 20.

II. Si el número de alumnos de la unidad fuera inferior a 20 una vez finalizada la admisión de alumnado PHI y de inclusión PHI.

c) En caso de que un centro cuente con unidades puras y mixtas en el mismo nivel educativo, las unidades puras se completarán con 30 puestos escolares.

4. En ningún caso se propondrá una segunda unidad PHI por curso si el número de alumnado de inclusión PHI es superior al número de alumnado PHI.

5. La autorización de una segunda unidad PHI por curso quedará condicionada a las necesidades de una escolarización equilibrada del alumnado procedente de centros adscritos.

6. Los directores de los centros informarán a los claustros, a los consejos escolares y al alumnado sobre la continuidad del programa y de las unidades reservadas para el curso 2017-2018.

Sexto. Comisión coordinadora del Programa "Horarios integrados".

1. Por cada IES y conservatorio de música vinculados se creará una comisión coordinadora del Programa "Horarios integrados" –Comisión coordinadora PHI, que será el órgano responsable de su desarrollo y aplicación en los centros correspondientes.

2. La Comisión coordinadora PHI estará constituida al menos por los directores de ambos centros, un jefe de estudios del instituto de Educación Secundaria y un jefe de estudios del conservatorio. Una vez constituida, podrá acordar su ampliación con los miembros que considere oportuno para el mejor desarrollo de sus funciones. Asimismo, podrán colaborar en las sesiones de trabajo otros miembros del equipo directivo o de los claustros de los centros, según previamente acuerde la comisión.

3. La comisión estará presidida por uno de los directores. La presidencia tendrá la duración de un año académico y será alternativa entre uno y otro centro.

4. Su funcionamiento se atenderá a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las funciones de la Comisión coordinadora PHI serán:

1.º Coordinar y elaborar los horarios de las correspondientes enseñanzas aplicando las medidas organizativas previstas en el punto cuarto, así como resolver los problemas que puedan plantearse.

2.º Acordar las medidas de organización así como las actuaciones necesarias para el buen funcionamiento del programa.

3.º Proponer a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la reserva de unidades o de plazas PHI así como la modificación de las previstas.

4.º Proponer a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, con carácter excepcional, el aumento o la disminución de la ratio en unidades PHI.

5.º Impulsar medidas de coordinación pedagógica entre las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria.

6.º Proponer a las direcciones generales competentes las medidas necesarias para el desarrollo y mejora del Programa "Horarios integrados".

6. En el caso de que la Comisión coordinadora no llegue a acuerdos en aspectos de coordinación y organización fundamentales para el buen funcionamiento del programa, solicitará instrucciones a la direcciones generales competentes, que resolverán garantizando la mejora del mismo y los intereses del alumnado.

Séptimo. Procedimiento para solicitar la participación en el Programa "Horarios integrados"

Quienes deseen participar en el Programa "Horarios integrados" deberán solicitarlo expresamente según se indica en los apartados siguientes.

1. Quien no sea alumno del IES PHI durante el año académico en curso deberá participar en el proceso de admisión de alumnos en los centros públicos de Educación Secundaria para el año académico 2017-2018 presentando solicitud de plaza según se indica a continuación:

a) Complimentación de solicitud:

I. Deberán incluir el IES PHI en turno (I) quienes solo estén interesados en cursar educación secundaria en este centro si son admitidos en el programa.

II. Quienes estén interesados en el IES tanto en caso de ser admitidos en el programa como en caso contrario, lo consignarán en turno (D) e indicarán su interés en participar en el programa marcando con una cruz la casilla PHI

en el apartado "Indique si está interesado/a en optar a alguno de los siguientes programas" (solicitud ESO) o "Indique si está interesado/a en optar a los programas" (solicitud Bachillerato).

III. Si fuera alumno de las Enseñanzas Profesionales de Música del conservatorio PHI marcará además en el apartado "Prioridades. Estudios simultáneos" la casilla correspondiente: "Quien solicita presenta acreditación de que el alumno/a está matriculado en el curso actual en estudios de Danza/Música". Presentará además la certificación de estudios simultáneos para optar a esta prioridad.

IV. En fase ordinaria, el alumnado que cursa 6.º de Educación Primaria en centros públicos en el 2016-2017 deberá consignar además del IES PHI todos sus centros adscritos así como cualquier otro que desee, relacionados todos ellos en el orden que le interesen hasta un total de ocho centros.

b) Plazos de presentación de solicitudes: Serán los establecidos en el anexo I, Calendario de admisión de ESO y Bachillerato, de la Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2017/2018.

c) Lugares de presentación: La solicitud de plaza en fase ordinaria se presentará preferentemente en la secretaría del IES solicitado en primera opción. En los plazos posteriores se presentará en la secretaría del IES PHI con el fin de agilizar el proceso de adjudicación de plazas.

2. Quien se encuentre escolarizado en el IES PHI durante el año académico en curso en unidades no adscritas al Programa, presentará solicitud de participación según el modelo establecido en el anexo I en la secretaría del IES PHI. Este documento está disponible en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento nº 485. Los plazos serán los indicados en el inciso b) del apartado anterior.

3. Quien no sea alumno de las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI durante el año académico en curso deberá participar además en el proceso de admisión al mismo, obtener plaza y formalizar matrícula en los plazos que se prevean en el correspondiente calendario de admisión.

Octavo. Publicación de las relaciones provisional y definitiva de solicitantes de participación en el Programa "Horarios integrados" en fase ordinaria

1. Las relaciones de solicitantes de participación en el Programa "Horarios integrados" se publicarán en los tabloneros de anuncios de los centros PHI el 2 de junio.

2. Se podrá presentar reclamación contra las relaciones provisionales desde el día de su publicación hasta el 8 de junio. La reclamación se presentará en la secretaría del IES PHI.

Noveno. Publicación de las relaciones de admitidos en el Programa "Horarios integrados"

1. Las relaciones de admitidos en el Programa "Horarios integrados" se publicarán en los tabloneros de anuncios de los centros PHI en las siguientes fechas:

1.º Primera adjudicación: 6 de julio. Solicitudes presentadas en fase ordinaria hasta las 12 horas del 3 de julio, correspondientes a alumnado del conservatorio PHI en las Enseñanzas Profesionales de Música

2.º Segunda adjudicación: 24 de julio. Además de las solicitudes que no han obtenido plaza en el programa el 6 de julio, las presentadas en fase ordinaria que han debido participar en proceso de admisión en el conservatorio PHI y las presentadas hasta el 18 de julio.

3.º Tercera adjudicación: 13 de septiembre. Solicitudes que no han obtenido plaza en el programa en adjudicaciones anteriores y las presentadas hasta el 6 de septiembre a las 12 horas.

2. Las vacantes PHI producidas con posterioridad al 24 de julio y al 13 de septiembre podrán ser cubiertas por solicitantes de la lista de espera según el orden en que figuren.

3. La admisión en el PHI de alumnos que obtengan plaza en el conservatorio por adjudicación de vacantes sobrevenidas quedará supeditada a la existencia de vacantes en la unidad PHI del IES correspondiente.

4. Quienes no se hubieran matriculado en el conservatorio PHI a pesar de cumplir los requisitos establecidos a tal efecto perderán sus derechos a participar en el Programa PHI, a excepción de alumnado pendiente de la evaluación extraordinaria en las Enseñanzas Profesionales de Música según se determina en el punto siguiente.

Décimo. Admitidos pendientes de evaluación extraordinaria en las Enseñanzas Profesionales de Música

Los alumnos admitidos en el programa que estén pendientes de evaluación extraordinaria en las Enseñanzas Profesionales de Música deberán formalizar matrícula en el conservatorio en los plazos que se establezcan en el mes de septiembre a tales efectos. Si no se matricularan, se computará su plaza PHI como vacante.

Undécimo. Actuaciones de la Comisión coordinadora PHI respecto a las relaciones de solicitantes de participación en el Programa

1. Coincidiendo con la fase ordinaria del proceso de admisión, el Servicio de Planificación remitirá al IES PHI correspondiente antes del día 26 de mayo la relación de quienes han solicitado en primera o en cualquier opción el IES PHI, ordenada por enseñanza y nivel, con indicación del ID de la solicitud, el turno solicitado y el interés en la participación en el PHI.

2. La Comisión coordinadora PHI elaborará la relación de solicitantes de participación en el Programa "Horarios integrados" en cada fase de participación. Los solicitantes serán relacionados alfabéticamente por curso de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato solicitado para el 2017-2018. Se indicará para cada solicitante si está cursando las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI durante el año 2016-2017 o si debe participar en el proceso de admisión en el conservatorio. Asimismo, se especificará cuando proceda, si es alumno del IES PHI durante el presente año académico.

3. El conservatorio deberá verificar los datos necesarios relativos a la matrícula en las Enseñanzas Profesionales de Música.

4. La Comisión coordinadora PHI remitirá copia de la relación de solicitantes a las comisiones de escolarización ordinaria correspondientes, al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial en los dos días hábiles siguientes al de su publicación.

Duodécimo. Actuaciones de la Comisión coordinadora PHI respecto a la admisión en el Programa "Horarios integrados"

1. El conservatorio PHI verificará que los solicitantes han formalizado matrícula para el curso 2017-2018 en las Enseñanzas Profesionales de Música o si estuvieran pendientes de la evaluación extraordinaria.

2. La Comisión coordinadora PHI deberá remitir a la correspondiente comisión de escolarización ordinaria las relaciones de alumnos a los que ésta tiene que adjudicar plaza en el turno (I) en ADA según el calendario de admisión 2017/2018, ordenadas según se indica en los apartados siguientes.

3. Si hubiera más solicitudes que plazas PHI disponibles, la comisión aplicará la siguiente prelación:

a) Primera adjudicación

1.º Solicitudes presentadas en plazo en fase ordinaria.

2.º Solicitudes presentadas con la consideración de fuera de plazo en fase ordinaria.

b) Segunda adjudicación

1.º Lista de espera de la primera adjudicación.

2.º Nuevas solicitudes

c) Tercera adjudicación

1.º Lista de espera de la segunda adjudicación

2.º Nuevas solicitudes

4. En cualquiera de las adjudicaciones, si fuera necesario, se desempatará aplicando los siguientes criterios:

1.º Sincronía entre la Educación Secundaria y las Enseñanzas Profesionales de Música, según se recoge en anexo II.

2.º Mayor nota media en el último curso de las Enseñanzas Profesionales de Música cursado por el alumno o calificación final en la prueba de acceso, según corresponda.

3.º Alumnado del IES PHI durante el presente año académico.

4.º Mayor calificación en la asignatura "Instrumento/Voz" en el último curso de las Enseñanzas Profesionales de Música cursado o en la parte A de la prueba de acceso según corresponda.

5. Se elaborarán listas de espera por curso de la ESO y del Bachillerato, en las que se relacionarán los solicitantes PHI que no obtuvieran plaza en el Programa PHI, ordenados conforme a los criterios recogidos en los apartados 3 y 4.

Decimotercero. Inclusión de alumnado de 4.º curso de las Enseñanzas Elementales de Música en unidades PHI de 1.º de Educación Secundaria Obligatoria

1. Las plazas que queden vacantes en unidades PHI de 1.º de Educación Secundaria Obligatoria tras la segunda adjudicación podrán ser ocupadas a partir del 24 de julio por alumnado del conservatorio PHI que vaya a cursar durante el año académico 2017-2018 cuarto curso de las Enseñanzas Elementales de Música. En esta resolución se podrá hacer referencia al mismo como "alumnado de inclusión PHI".

2. Para ello deberán presentar solicitud de plaza en el IES PHI, en fase ordinaria. En la solicitud deberá:

I. Solicitar el IES PHI en turno (I) o turno (D) con la indicación de estar interesado en el PHI.

II. Se marcará además en el apartado "5. Prioridades" la casilla correspondiente: "Quien solicita presenta acreditación de que el alumno/a está matriculado en el curso actual en estudios de Danza/Música". Deberá presentar la certificación de estudios simultáneos para optar a esta prioridad.

III. El alumnado que cursa 6.º de Educación Primaria en centros públicos en el 2016-2017 deberá consignar además del IES PHI todos sus centros adscritos así como otros que desee, relacionados todos ellos en el orden que le interesen hasta un total de ocho centros.

3. La solicitud se presentará preferentemente en la secretaría del IES solicitado en primera opción.

4. Antes del 26 de mayo, el Servicio de Planificación remitirá el listado de solicitantes a la Comisión coordinadora PHI.

5. El conservatorio facilitará según sus posibilidades organizativas la coordinación horaria entre las Enseñanzas Elementales de Música y la Educación Secundaria Obligatoria. Así mismo, la inclusión en unidades PHI estará supeditada a la posibilidad organizativa del IES de referencia.

6. La relación de solicitantes de inclusión en unidades PHI se publicará el día 2 de junio en los tablones de anuncios de los centros PHI. Será remitida copia de la misma a la comisión de escolarización correspondiente, al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial el mismo día de su publicación.

7. Si hubiera disponibilidad de vacantes en la unidad PHI tras la admisión del alumnado de Enseñanzas Profesionales en el programa, la Comisión coordinadora PHI remitirá a la comisión de escolarización ordinaria según el calendario de admisión la relación de solicitantes de inclusión para su adjudicación en ADA.

8. Para elaborar la citada relación, el conservatorio verificará la matrícula para el curso 2017-2018 en 4.º curso de las Enseñanzas Elementales. La Comisión coordinadora PHI excluirá las solicitudes de quienes no la hubieran formalizado.

9. Si hubiera más solicitudes que vacantes disponibles se aplicará la siguiente prelación: el criterio de mayor calificación final obtenida en la Educación Primaria o en la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2016-2017.

1.º Solicitudes presentadas en plazo en fase ordinaria.

2.º Solicitudes presentadas con la consideración de fuera de plazo en fase ordinaria.

Si fuera necesario, se desempatará aplicando el criterio de mayor calificación final obtenida en la Educación Primaria o en la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2016-2017.

10. El 24 de julio se publicarán los listados de solicitantes de inclusión PHI admitidos en los tablones de anuncios de los centros PHI.

Decimocuarto. Continuidad del alumnado escolarizado en unidades PHI

1. El alumnado PHI podrá permanecer a lo largo de la Educación Secundaria en el programa salvo que deje de cursar las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI o que solicite expresamente no continuar en el mismo.

2. El alumnado de inclusión PHI podrá continuar escolarizado en unidades PHI hasta que finalice las Enseñanzas Elementales de Música. A su término, si desea continuar en la unidad PHI deberá presentar el anexo I en el plazo recogido

en el apartado 1.b del punto séptimo y participar en el proceso de admisión en el conservatorio PHI por la vía acceso. En caso de que no supere la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música o, superándola, no haya obtenido plaza en el conservatorio a fecha 23 de julio, su puesto en la unidad PHI quedará vacante y será escolarizado en otra unidad del mismo IES.

3. Quien deje de ser alumno del conservatorio PHI en el año académico 2017-2018 o posteriores permanecerá escolarizado en el IES PHI, si bien será integrado en una unidad ordinaria. Se computará su plaza en la unidad PHI como vacante.

4. El alumnado escolarizado en unidades PHI durante el año 2016-2017 formalizará la matrícula en el conservatorio y en el IES en los plazos recogidos en la normativa reguladora del proceso de admisión de alumnos 2017/2018.

Decimoquinto. Proyecto educativo y Memoria anual

El Programa "Horarios integrados" formará parte de la oferta educativa de cada uno de los centros educativos participantes, por lo que estará incluido en sus proyectos educativos, que además recogerán las medidas que faciliten su desarrollo en el centro. Asimismo, los directores deberán incluir en la Memoria anual un apartado en el que se valore su desarrollo.

Decimosexto. Procesos y calendarios de admisión en los centros educativos

1. Las fases, plazos y procedimientos en la admisión en los institutos PHI a los que se refiere la presente resolución son los establecidos en la Resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2017/2018, especialmente en la Instrucción décima y el Anexo I -Calendario de admisión de ESO y Bachillerato-.

2. El calendario para la presentación de solicitudes de admisión en los conservatorios para el año académico 2017-2018 será establecido por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Decimoséptimo. Final

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 21 de marzo de 2017.—La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Ana María Millán Jiménez.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.



P-485

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA “HORARIOS INTEGRADOS”

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.....

Alumnado de Enseñanzas Profesionales de Música

Año académico: 201...- 201...

Sello del centro

Fecha de entrada y nº de registro:

Datos personales

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE:	
Domicilio:	Localidad:	Código postal:	
Teléfono: padre/tutor:		madre/ tutora:	
Correo electrónico: padre/tutor:			
madre/tutora:			
Situación académica en el Conservatorio PHI			
<input type="checkbox"/> Estoy matriculado en curso de las Enseñanzas Profesionales de Música.			
<input type="checkbox"/> Debo participar en el proceso de admisión en el conservatorio para obtener plaza en las Enseñanzas Profesionales de Música.			

Datos del padre, madre o tutor

Apellidos y nombre:	NIF/ NIE:
----------------------------	------------------

SOLICITA participar en el Programa “Horarios integrados” en el curso siguiente:

Educación Secundaria Obligatoria: 2º , 3º , 4º

Bachillerato: 1º , 2º

En....., a dede 20...

Fdo.-

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación y Universidades en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

DIRECTOR DEL IES _____

